



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), once de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Declaración Unión Marital de Hecho
Demandante	Luis Orlando Maya y Otros
Demandada	Jaime Augusto Maya Maya y Otros
Radicado	05001 31 10 002 - 2023-00404-00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0241 de 2024

La presente **demanda de Nulidad de Testamento, promovida por LUIS ORLANDO MAYA Y OTROS en contra JAIME AUGUSTO MAYA Y OTROS, se inadmitió por auto del 7 de febrero** de 2024, el cual se notificó por estados el 8 de febrero pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el 15 de febrero de 2024.

Dentro del término legal concedido no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada, la parte actora guardó silencio.

Determina el artículo 90, inciso 3°, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

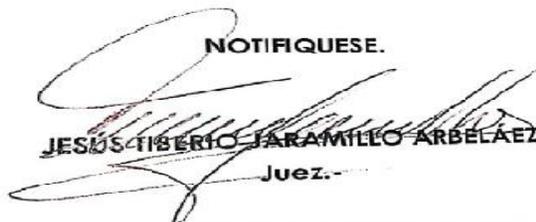
En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de Nulidad de Testamento, promovida por **LUIS ORLANDO MAYA Y OTROS** en contra **JAIME AUGUSTO MAYA Y OTROS**, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 7 de febrero de 2024.

SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-